

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, n.º 31
MADRID.—Teléfono 42484

Ejemplar, 25 cts.—Atrasado
50 céntimos.—Suscripción:
Trimestre, 22'50 pesetas

AÑO IV

LUNES, 18 SEPTIEMBRE 1939. — AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 261

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 11 de septiembre de 1939 facultando al Patronato Central de redención de penas por el trabajo para que en los trabajos a destajo o de horas extraordinarias pueda hacerse propuesta extraordinaria de redención de pena.—Página 5174.

Órdenes de 7 de septiembre de 1939 nombrando a los señores que se indican Registradores de la Propiedad de las poblaciones que se mencionan.—Págs. 5174 y 5175.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 6 de septiembre de 1939 autorizando al Consignatario de la Compañía de Vapores Italianos «Tirrenia» para satisfacer en metálico el importe del Timbre.—Páginas 5175 y 5176.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 16 de septiembre de 1939 referente al destino de los ingresos que obtenga la Rama del Plomo.—Página 5176.

Otra de 11 de septiembre de 1939 separando del servicio a los funcionarios que se citan.—Págs. 5176 y 5177.

Otra de 8 de septiembre de 1939 concediendo sueldo de doce mil pesetas al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife D. Leopoldo Renshaw y González de Mesa.—Página 5177.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 4 de septiembre de 1939 reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad de Madrid.—Página 5177.

Órdenes de 5 y 11 de septiembre de 1939 disponiendo a jubilación de los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.—Páginas 5177 y 5178.

Orden de 9 de septiembre de 1939 aceptando la renuncia de D. Blas Taracena Aguirre como Director del Museo Arqueológico Nacional e Inspector General de Museos Arqueológicos.—Página 5178.

Otra de 9 de septiembre de 1939 disponiendo que el Ilustrísimo Sr. D. Francisco de P. Alvarez-Ossorio y Farfan de los Godos se reintegre a su antiguo cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional y nombrando Inspector General de Museos Arqueológicos.—Página 5178.

Otra de 12 de septiembre de 1939 sobre ascensos de Catedráticos de Universidad por corrida de escalas.—Página 5178.

Otra de 31 de agosto de 1939 jubilando a la Enfermera de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, doña Jesusa Celador Iglesias.—Página 5179.

Otra de 4 de septiembre de 1939 rehabilitando en sus destinos sin imposición de sanción, a varios Catedráticos de Universidad.—Página 5179.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 8 de septiembre de 1939 fijando el precio y condiciones de venta de la aceituna de verdeo.—Páginas 5179 y 5180.

Otra de 12 de septiembre de 1939 fijando el precio de la judía para la actual campaña.—Página 5180.

Otra de 13 de septiembre de 1939 aclaratoria de la Ley de 5 de junio de 1939 sobre regulación de los arrendamientos rústicos en la zona liberada con posterioridad al 30 de septiembre de 1939.—Página 5180.

MINISTERIO DEL EJERCITO

MILITARIZACIONES.—Orden de 14 de septiembre de 1939 disponiendo que en lo sucesivo las militarizaciones del personal que sirve en el Ejército, Marina o Aviación serán concedidas por el Ministerio correspondiente.—Página 5180.

Ascensos.—Orden de 14 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de Infantería don Isidoro Raez Guerra y un Oficial.—Página 5180.

Otra de 14 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don Joaquín Monserrat Guzmán y otros.—Página 5181.

Otra de 14 de septiembre de 1939 id. al Alférez de Infantería D. Antonio Bayón López y otros.—Pág. 5181.

Otra de 14 de septiembre de 1939 id. al Alférez provisional de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S. don Vicente Piazuelo y Pola y dos más.—Página 5181.

Otra de 14 de septiembre de 1939 confiriendo la efectividad en el empleo de Sargento al provisional de Caballería D. Antonio Rubio Gómez y otro.—Páginas 5181 y 5182.

Otra de 14 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior, al Capitán de la Escala activa de Intendencia D. Joaquín Virto Román.—Página 5182.

Asimilaciones.—Orden de 14 de septiembre de 1939 cesando en la asimilación que tiene asignada el Oficial Farmacéutico D. Juan Abelló Pascual y otros.—Página 5182.

Ascensos por méritos de guerra.—Orden de 14 de septiembre de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra al Brigada don Rafael Márquez Gómez, otros Suboficiales y varios Cabos.—Páginas 5182 y 5183.

Otra de 14 de septiembre de 1939 id. al Sargento de Milicias D. Gabriel Bernabe Martin y dos Cabos.—Página 5183.

Otra de 14 de septiembre de 1939 id. al Cabo Leopoldo Garcia Corredera y otro.—Página 5183.

Distintivos.—Orden de 12 de septiembre de 1939 rectificando la de 21 de julio ultimo (B. O. num. 229), por la que se concedió el distintivo de permanencia en Fuerzas Indígenas y Tercio de la Legión, que se indican, al Comandante de Infantería D. Antero Goñi Rivero y otros.—Página 5183.

Libertad condicional.—Orden de 11 de septiembre de 1939 concediendo la libertad condicional a Raimundo Garayoa Arbe y otro.—Páginas 5183 y 5184.

Medalla Militar.—Orden de 9 de septiembre de 1939 rectificando la de 14 de diciembre de 1938 (B. O. número 181) por la que se confirmó la concesión de la Medalla Militar al Sargento Hamer Ben Hamed Bismundi el Jomsi número 2.214.—Página 5184.

Medalla de Sufrimientos por la Patria.—Orden de 11 de septiembre de 1939 rectificando la de 28 de junio de 1938 (B. O. num. 10), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Soldado Jose Garcia Sabugo.—Página 5184.

Otra de 8 de septiembre de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, honoríficas, a dona Carmen Reparadora Gallart y Dubosq.—Página 5184.

Otra de 8 de septiembre de 1939 id. id. a doña Maria Luisa Hormaeche Jáuregui.—Página 5184.

Otra de 8 de septiembre de 1939 id. dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Fructuosa Muruzabal Iracheta.—Página 5184.

Otra de 12 de septiembre de 1939 id. id. a doña Modesta González Ceballos.—Página 5184.

ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaria. —Reintegrando al servicio activo al funcionario D. Feliciano Bilbao Gumucio, Auxiliar a extinguir, expedientado en el año 1936.—Página 5185.

Declarando en situación de excedencia voluntaria al asimilado a Ayudante del Cuerpo de Ayudantes Industriales D. Francisco Pardo Fenoll.—Página 5185.

OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaria. —Rectificando el nombre del Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio, separado del servicio, D. Luis Ruiz Sáiz.—Páginas 5185 y 5186.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Jefe Superior de Administración de este Departamento (jubilado) L. Gaspar Pérez de Toro.—Página 5186

Id. id. id. a los funcionarios de los Cuerpos de Auxiliares, a extinguir, de Obras Públicas y del de Porteros de los Ministerios Civiles que se detallan.—Página 5186.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1337 y 1338.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 11 de septiembre de 1939 facultando al Patronato Central de redención de penas por el trabajo para que en los trabajos a destajo o de horas extraordinarias pueda hacerse propuesta extraordinaria de redención de pena.

El artículo octavo de la Orden de 7 de octubre de 1938, que creó el Patronato para la redención de penas por el trabajo prescribe que lo que en su caso pudiera corresponder por exceso de trabajo a aquellos reclusos que trabajen horas extraordinarias sobre las de jornada, por rendimiento de los destajos contratados irá a beneficio de los trabajadores o sus familias, mas nada se prevé en orden a abonar el exceso de jornada o de trabajo como nuevo motivo de redención de condena. Por ello, a propuesta del expresado Patronato, este Ministerio ha tenido a bien facultarle para que en los casos de trabajo a destajo o de ho-

ras extraordinarias pueda hacerse propuesta extraordinaria de redención de pena a razón de un día de redención por cada suma de horas extraordinarias de trabajo igual a las de jornada en el trabajo u oficio de que se trate o por cada cantidad de trabajo equivalente al producto de una jornada ordinaria que se trabaje de destajos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de Prisiones.

ORDENES de 7 de septiembre de 1939 nombrando a los señores que se indican Registradores de la Propiedad de las poblaciones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid (Norte), de primera clase, a don Al-

fredo Gómez de la Serna, que sirve el de Valencia (Oriente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Occidente), de primera clase, a D. Marcial J. Neira Martínez, que sirve el de Alcira.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bilbao, de primera clase, a D. Jesús Corujo Valdivares, que sirve el de Valencia (Occidente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Norte), de primera clase, a don Eduardo Guerrero de la Escosura, que sirve el de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid (Occidente), de primera clase, a don Miguel Poole Cordero, que sirve el de Alcalá de Henares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Barcelona (Oriente), de primera clase, a D. Severo Sostres Aytés, que sirve el de Reus.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Murcia, de primera clase, a D. José López Romero, que sirve el de Sueca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Córdoba, de primera clase, a D. Diego Valencia Guzmán, que sirve el de Sevilla (Mediodía).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, de primera clase, a don Julián Abejón Tobar, que sirve el de Martos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Re-

gistro de la Propiedad de Getafe, de primera clase, a D. Antonio Fernández Castañón, que sirve el de Balaguer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Madrid (Mediodía), de primera clase, a don Sebastián Montero Tizón, que sirve el de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BILBAO EGUIA.

Sr. Director General de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de septiembre de 1939 autorizando al Consignatario de la Compañía de Vapores Italianos "Tirrenia" para satisfacer en metálico el importe del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Emilio Gerandini, Consignatario de la Compañía de Vapores italianos "Tirrenia", para el servicio público de viajeros, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que, por el art. 189 de la Ley, están gravados los billetes de viajeros y conocimientos de embarque que expide;

Resultando que girada visita de inspección a la Compañía de Vapores italianos "Tirrenia", manifiesta el Inspector técnico del Timbre, en acta levantada en 7 de agosto último, que la contabilidad que tiene establecida, responde a dar a conocer la recaudación del impuesto en for-

ma que es fácil su comprobación, y que el consignatario de referencia está conforme con ingresar mensualmente, a buena cuenta, la total recaudación obtenida en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, a partir del 1 de octubre del año en curso;

Vistos la Ley y el Reglamento del Impuesto;

Considerando que el art. 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías y conocimientos de embarque, disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento, este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, acuerda disponer que la cantidad que debe satisfacer mensualmente a buena cuenta D. Emilio Gerardini, Consignatario de la Compañía de Vapores italianos "Tirrenia", por el impuesto del Timbre sobre billetes de viajeros y conocimientos de embarque, a partir del 1 de octubre próximo, la que resulte de la total recaudación obtenida por el expresado concepto en el mes anterior al de la presentación de los correspondientes resúmenes, una vez deducido el 1,50 por 100 de premio de cobranza; haciéndola efectiva en el Tesoro en fin del mes siguiente al que dicha recaudación corresponda, y que las cuentas que rinda a esa Dirección gene-

ral y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 al 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

—ARRAZ.

Ilmo. Sr. Director General del Timbre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 16 de septiembre de 1939 referente al destino de los ingresos que obtenga la Rama del Plomo.

Ilmo. Sr. Teniendo presente lo expuesto por la Rama del Plomo en su escrito fecha 24 de julio último, acerca de la grave situación económica e industrial de las minas y fundiciones de dicho metal; vista la urgente necesidad de que las expresadas minas reciban auxilios de mayor cuantía que los que se acordaron por Orden de 15 de junio del año actual; atendiendo, también, a la necesidad de que las fundiciones reciban compensación a sus pérdidas, y estimando acertados los términos generales de la razonada propuesta formulada por aquella Rama con respecto al modo de atender a las necesidades, aludidas con carácter provisional, en tanto se estudia la solución definitiva para el desarrollo de las industrias mencionadas y para la intensificación de la producción nacional de plomo en forma que se determinará en el Reglamento para el régimen interior de la Rama, este Ministerio se ha servido disponer:

Los ingresos que obtenga la Rama del Plomo por efecto de lo determinado con carácter transitorio en la Orden de 15 de junio último, se destinarán, provisionalmente, mientras por este Ministerio no se disponga otra cosa, a lo que a continuación se expresa:

1.º A costear, primeramente, los gastos generales de la Rama que autorice el Presidente de la misma, en cuantía que no exceda del dos y medio por ciento del importe total bruto de las ventas de plomo en barra y elaborado efectuadas por la Rama.

2.º A abonar después, preferentemente, los auxilios de 170, 150 y 50 pesetas por tonelada de plomo contenido en minerales entregados a las Fundiciones, que se fijaron en la citada Orden de 15 de junio del año actual.

3.º A separar un veinte por ciento de la cantidad restante para formar un fondo que permita atender, en lo posible, a la compensación de pérdidas de las fundiciones, computadas a partir del primero de mayo último y relativas a exceso de gastos de fusión y desplatación de minerales bien entendido que esta compensación no se hará efectiva sin haber sido previamente aprobada por este Ministerio, a propuesta de la Rama, una vez efectuados por la misma los correspondientes estudios técnico-económicos del problema.

4.º A distribuir el ochenta por ciento que quede de dicha cantidad restante entre todos los productores de mineral de plomo de España, abonándoles auxilios suplementarios a razón de una cuota por cada tonelada de este metal contenida en minerales entregados a las fundiciones, a partir del día primero de mayo del año corriente. Esta cuota será uniforme, pero la Rama Reguladora del Plomo puede hacer las variaciones en la cuantía que aconsejen las circunstancias, previa aprobación de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 16 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

ORDEN de 11 de septiembre de 1939 separando del servicio a los funcionarios que se citan.

Visto el expediente instruido para la depuración politicoadmi-

nistrativa, en relación con el Glorioso Movimiento Nacional, del Ayudante Industrial del Cuerpo, al servicio del Estado. D. José Camps y Gordón;

Vistas las propuestas formuladas por el Ingeniero Juez instructor y el Ilmo. Sr. Director General de Industria,

Este Ministerio ha resuelto que el Ayudante primero del Cuerpo de Ayudantes Industriales don José Camps y Gordón sea separado definitivamente del servicio

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 11 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

ALARCON DE LA LASTRA

Ilmo. Sr. Director General de Industria,

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 concediendo sueldo de 12.000 pesetas al profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife D. Leopoldo Renshaw y González de Mesa.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Comunicaciones Marítimas, informada favorablemente por la Intervención General del Ministerio de Hacienda ha resuelto conceder al Profesor numerario de la Escuela Oficial de Náutica de Santa Cruz de Tenerife, don Leopoldo Renshaw y González de Mesa, el aumento de sueldo a doce mil (12.000) pesetas anuales como comprendido en el artículo 121 de Estatuto de Escuelas Náuticas de 7 de febrero de 1925 y a partir del 4 de febrero de 1939 fecha en que cumplió los treinta años de servicio en el profesorado, afectando al gasto al Capítulo I, artículo 2.º, agrupación 13 concepto 6.º de la Sección 10 del Presupuesto del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—El Subse-

cretario.—P. D.: Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Director General de Comunicaciones Marítimas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 4 de septiembre de 1939 reintegrando en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a varios funcionarios de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos con arreglo a las disposiciones vigentes, al personal de la Universidad de Madrid que se cita a continuación;

De conformidad con el dictamen emitido por esa Dirección General, previa propuesta del señor Juez instructor, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y 18 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto Reintegrar en el goce de los derechos que puedan corresponderles, sin imposición de sanción, a los señores siguientes:

D. Miguel Fernández Ascó, Auxiliar temporero; D. Antonio Serra Pinar, Ayudante; D. Juan del Rosal Fernández, Auxiliar temporal; D. Gaspar Bayón Chacón, Ayudante, y D. Fernando Feljoo Montes, Auxiliar temporal, todos ellos de la Facultad de Derecho.

D. José Luis Estefanía Valles, Ayudante; D. Ramón Martínez Pérez, Auxiliar temporal; D. Manuel Picardo Castellón, Médico interno; D. Joaquín Márquez Blasco, Ayudante; D. Julián Botella Mateo, Médico forense de la Escuela de Medicina Legal; D. José María López Morales, Ayudante; D. Eduardo García del Real y González, Ayudante; D. Manuel Esteban Márquez de Prado, Preparador Técnico. D. Florencio Sarasúa García, Alumno interno; D. Francisco López Yaner, Ayudante; D.ª Marina Vera Aguilera, Practicante, y D. Emilio Rivas Cabello, Médico interno; todos ellos pertenecientes a la Facultad de Medicina.

D. Ramón Portillo Moya Angeller, Auxiliar temporal; D. Julio Gutiérrez García, Maestro soplador de

vidrio; D. Manuel Martínez Pacheco, Auxiliar numerario; D. Cesar Pérez del Manzano, Colector Botánico; D. Francisco Bellot Rodríguez, Ayudante; D. Miguel Gallego Sáez, Auxiliar temporal; D. Salvador Rivas Goday, Auxiliar temporal; todos ellos de la Facultad de Farmacia.

D. Enrique Llinas Escardo, Auxiliar temporal; doña María Teresa Salazar Bermúdez, Auxiliar temporal, y D. Maximiliano Gutiérrez de Celis y Hervás, Auxiliar temporal; todos ellos, pertenecientes a la Facultad de Ciencias.

D. Fernando Jiménez Placer y Suárez, Ayudante; D. José Jesús Estefanía Martínez, Ayudante, y doña Pilar Parra Garrigués, Ayudante. Pertenecen todos a la Facultad de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDENES de 5 y 15 de septiembre de 1939 disponiendo la jubilación de funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 31 de mayo de 1938, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 1.º del Decreto de 15 de junio del año actual,

Este Ministerio ha acordado la jubilación del funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Francisco de P. Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director general de Archivos, y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de agosto de 1938, y en cumplimiento de lo

que ordena el art. 1.º del Decreto de 15 de junio del año actual.

Este Ministerio ha acordado la jubilación del funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Felipe Jesús Ortiz y Ledesma, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBAÑEZ MARTIN.

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria en 16 de septiembre de 1938, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 1.º del Decreto de 15 de junio del año actual,

Este Ministerio ha acordado la jubilación del funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Rogelio Sanchiz Catalán, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN.

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de septiembre de 1939 aceptando la renuncia de don Blas Taracena Aguirre como Director del Museo Arqueológico Nacional e Inspector General de Museos Arqueológicos.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que con fecha 6 del mes actual ha dirigido a este Ministerio el funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Blas Taracena Aguirre, en la que, por diferentes motivos que indica, solicita que se le admita la renuncia del cargo que actualmente desempeña de Director del Museo Arqueológico Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la referida denuncia, y en su virtud, se acuerda:

1.º El cese del señor Taracena

Aguirre en el cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional y en el de Inspector general de Museos Arqueológicos, que le es anejo.

2.º El cese también en el percibo del sueldo de 15.000 pesetas anuales, inherente al mismo.

3.º El señor Taracena pasará a percibir el sueldo de 5.000 pesetas, que es el correspondiente al lugar que ocupa en el Escalafón general del Cuerpo.

4.º El repetido señor quedará adscrito con carácter provisional al Museo Arqueológico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN.

Sr. Director General de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 9 de septiembre de 1939 disponiendo que el Ilmo. Sr. don Francisco de P. Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos se reintegre a su antiguo cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional y nombrando Inspector General de Museos Arqueológicos.

Ilmo. Sr.: Con fecha de hoy, por cese de D. Blas Taracena Aguirre, ha quedado vacante el cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional y el de Inspector General de Museos Arqueológicos, que le es anejo.

Este Ministerio, queriendo dar una prueba, en este caso obligada y merecidísima, de su alta estimación al Ilmo. Sr. D. Francisco de P. Alvarez-Ossorio y Farfán de los Godos, figura prócer del Benemérito Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, ilustre Académico de la Historia, prestigio relevante universalmente conocido en las ciencias de su profesión, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Que se reintegre a su antiguo cargo de Director del Museo Arqueológico Nacional el citado ilustrísimo señor Alvarez Ossorio, en cuyo establecimiento ha prestado meritisimos servicios durante más de cincuenta años, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, cantidad asignada para el mismo en el vigente Presupuesto; y asimismo,

nombrarle Inspector General de Museos Arqueológicos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN.

Sr. Director General de Archivos, y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de septiembre de 1939 sobre ascensos de Catedráticos de Universidad por corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: El señor Rector de la Universidad de Sevilla participa que el día 27 de agosto último falleció el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, D. Joaquín Portela González, que figuraba en la quinta categoría del Escalafón de Catedráticos de Universidad.

Visto lo ordenado por Decreto de 15 de junio de este año,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que pase a ocupar dotación en la quinta categoría del Escalafón mencionado, con el haber anual de 12.000 pesetas, D. Pedro T. Hernández Redondo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada; a la sexta, y con el sueldo anual de pesetas 11.000, D. Eulogio Alonso Villaverde Moris, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, y a la séptima, con el de 10.000 pesetas, a don Augusto Pérez Vitoria, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

2.º Son de aplicación para estos ascensos las reglas a que se refieren los números 2 al 6 de la Orden de 1 de agosto último (BOLETIN OFICIAL del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

IBANEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 31 de agosto de 1939
jubilando a la Enfermera de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca doña Jesusa Celador Iglesias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de jubilación incoado con fecha 28 de junio último por doña Jesusa Celador Iglesias, Entermuera de Clínicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Resultando que dicha entermuera, cuyo nombramiento con cargo al Presupuesto del Estado data de 23 de febrero de 1904, cumplió la edad reglamentaria el 24 de octubre de 1929, no solicitando la jubilación a su debido tiempo, a pesar de haber consolidado su derecho al disfrute de haberes pasivos, a causa de considerarse la interesada con aptitud suficiente para el desempeño de su cargo.

Considerando lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio último, así como lo preceptuado en las leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y el informe del Rectorado de la Universidad de Salamanca.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con los haberes que por clasificación le correspondan, a doña Jesusa Celador Iglesias, Entermuera de Clínicas de la Facultad de Medicina, de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1939.—
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

ORDEN de 4 de septiembre de 1939
rehabilitando en sus destinos, sin imposición de sanción, a varios Catedráticos de Universidad.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes de depuración instruidos con arreglo a las disposiciones vigentes a los Catedráticos de Universidad que se citan a continuación,

De conformidad con el dictamen de esa Dirección General, previas propuestas de los señores Jueces

Instructores y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 10 de febrero y Orden de 18 de marzo del corriente año.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Rehabilitar en sus destinos, sin imposición de sanción, a don Arturo Caballero Segares, don Pedro Pineda Gutiérrez y don Sixto Cámara Tercedor, Catedráticos de la Facultad de Ciencias, a don José Estella y Bermudez de Castro, Catedrático de la Facultad de Medicina; a don Juan Landette Pérez, Jefe del Laboratorio de Prótesis de la Escuela de Odontología adscrita a la referida Facultad de Medicina, y a don César González Gómez, Catedrático de la Facultad de Farmacia; todos ellos pertenecientes a la Universidad de Madrid; a don Daniel Cándido Mezquita y Moreno, don José Valledo Sánchez y don Angel Bozal Pérez, Catedráticos pertenecientes a la Facultad de Medicina, el primero, y los dos restantes a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla; a don Carmelo Viñas Mey y don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, de las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho, respectivamente, de la Universidad de Santiago; a don Nicolás S. de Otto y Escudero, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Segundo. Rehabilitar en su destino, sin imposición de sanción, hasta el día de su jubilación, a don Fernando Crusat Prats, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, va jubilado, y

Tercero. Rehabilitar en su cargo de Catedrático, también sin imposición de sanción, y en la misma situación en que se encontraba al producirse el Glorioso Movimiento Nacional, a don Recaredo Fernández de Velasco, Catedrático de Derecho excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de septiembre de 1939
Año de la Victoria.

IBÁÑEZ MARTIN.

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN 8 de septiembre de 1939
fijando el precio y condiciones de venta de la aceituna de verdeo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada a este Ministerio por el Presidente de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados, en uso de las facultades que me confiere el artículo transitorio de la Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1938,

DISPONGO

Artículo 1.º El precio de la aceituna sana, gordal, de tamaño no más pequeño de 130 frutos en kilo, será el de 40 pesetas como mínimo los 50 kilos, puesta en almacén del comprador

Artículo 2.º El precio de la aceituna manzanilla de iguales condiciones que la anterior, de tamaño no más pequeño de 320 frutos en kilo, será el de 50 pesetas como mínimo los 50 kilos, puesta también en almacén del comprador.

Artículo 3.º El precio de los 50 kilos de las aceitunas Morón y Rapazalla será el de 30 pesetas como minimum, en almacén del comprador.

Artículo 4.º Por cada una de estas unidades de 50 kilos tendrán los compradores, a disposición del Presidente de la Comisión la cantidad de diez pesetas por cada 50 kilogramos que hubieran adquirido, con el objeto de atender con ellas a la elevación de precios que pudiera producirse el día que se fijen los precios de exportación.

Artículo 5.º La Comisión Reguladora dictará el Reglamento de clasificación y los términos a que han de atenerse los contratos de compra-venta, que extendidos en triple ejemplar, necesitarán para su validez el visto bueno de la antedicha Comisión, quedando un ejemplar en sus archivos.

Artículo 6.º La Comisión Reguladora podrá imponer, como en años anteriores, una percepción para los fondos de la Junta, que no podrá exceder de las pesetas que en años anteriores ha venido cobrándose a tales efectos por unidad de 50 kilogramos.

Artículo 7.º Todos los incidentes

que pudieran producirse sobre la interpretación de los contratos serán resueltos por la mencionada Comisión, que se valdrá para ello, no solamente de los funcionarios de la misma, sino de aquellas otras personas que por su capacidad y preparación sean adecuadas para el desempeño de la labor de arbitraje.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJ. MEA BURIN

Ilmo. Sr. Director General de Agricultura.

ORDEN de 12 de septiembre de 1939 fijando el precio de la judía para la actual campaña.

Ilmo. Sr.: Estimándose necesario el señalamiento de un precio-base que regule la venta de las judías procedentes de la actual campaña, de tal modo que queden cubiertos los gastos y asegurado un legítimo beneficio al productor, he acordado disponer:

Artículo 1.º El precio base inicial de tasa para la judía de la presente cosecha será el de 142 pesetas por quintal métrico para la judía blanca en León, entendiéndose que dicho precio corresponde a mercancía sana, limpia y seca, entregada a granel en almacén del comprador.

Artículo 2.º El precio señalado será invariable para todos los meses del año agrícola.

Artículo 3.º La Dirección General de Agricultura establecerá los precios que para las diferentes calidades comerciales hayan de regir en cada provincia, tomando como norma el precio consignado en el artículo primero.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

ORDEN de 13 de septiembre de 1939 aclaratoria de la Ley de 5 de junio de 1939.

La Ley de 5 de junio último facultó al Ministro de Agricultura para dictar las órdenes necesarias con objeto de regular los arrendamientos rústicos en la zona liberada con posterioridad al 30 de septiembre de 1938.

Después de las elecciones de 16

de febrero de 1936 la situación social de España adquirió un matiz anárquico que obligó a muchos propietarios a arrendar sus fincas rústicas por temor a las amenazas de que eran objeto en las condiciones que querían imponerles los nuevos arrendatarios. Estos arrendamientos de carácter anormal, concertados durante el dominio del Frente Popular, no pueden ser objeto de los beneficios que concede la Ley de 5 de junio del corriente año de 1939.

Por todo lo expuesto, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero.—Las personas que cultivasen fincas rústicas en virtud de contratos de arrendamiento o aparcería perfeccionados con posterioridad al 16 de febrero de 1936 y antes de la incorporación del territorio a la España Nacional, no tendrán derecho a los be-

neficios que señalan los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 5 de junio de 1939.

Artículo segundo.—Los cultivadores comprendidos en el artículo anterior, que hubiesen recogido frutos de la actual cosecha, deberán entregar las fincas a sus propietarios a la terminación del año agrícola en curso, pagando la renta estipulada en el contrato y las deudas atrasadas en la forma que previene la Ley de 5 de junio de 1939. Aquellos arrendatarios o aparceros que en la fecha de la publicación de esta Orden no estuviesen en posesión de las fincas, no tendrán derecho a recoger las cosechas pendientes ni a ser reemplazados en su antiguo arrendamiento.

Madrid, 13 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

BENJUMEA BURIN

MINISTERIO DEL EJERCITO

MILITARIZACIONES

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 disponiendo que en lo sucesivo las militarizaciones del personal que sirve en el Ejército, Marina o Aviación serán concedidas por el Ministerio correspondiente.

Creados los Ministerios del Ejército, Marina y Aire en sustitución del de Defensa Nacional, y habiendo pasado la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación a depender del Estado Mayor del Ejército por disolución del Cuartel General de S. E. el Generalísimo, las funciones de militarización a cargo de dicha Jefatura tienen que quedar limitadas al personal que sirve en el Ejército. En consecuencia, de acuerdo con el parecer de los Ministerios de Marina y del Aire, las militarizaciones del personal que sirve en el Ejército, Marina o Aviación serán concedidas en lo sucesivo por el Ministerio correspondiente, a cuyo fin le serán remitidas las peticiones de militarización por los mismos organismos actualmente encargados del curso e informe de dichas peticiones.

Burgos, 14 de septiembre de 1939

Año de la Victoria.—P. D.: El General Jefe de M. y R., Ricardo F. de Tamarit.

Ascensos

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Teniente Coronel de la Escala Activa de Infantería don Isidoro Ráez Guerra y un Oficial.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedentes de territorio liberado, les há sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior con la antigüedad de 16 de diciembre de 1936 y 24 de enero de 1937, respectivamente, al Teniente Coronel de la Escala activa del Arma de Infantería D. Isidoro Ráez Guerra y al Teniente de dicha Escala y Arma D. Mariano de Uriarte Martín, colocándose, el primero, a continuación de D. Luis Vara López de la Llave, y el segundo a continuación de D. Florentino Almena Cuadrado.

Burgos, 14 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de Infantería don Joaquín Monserrat Guzmán y otros.

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional del Arma de Infantería, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a los Alféreces de dicha Escala y Arma que a continuación se relacionan:

D. Joaquín Monserrat Guzmán, con antigüedad de 15 de diciembre de 1937.

D. Agustín de Ochoa Ibáñez, con idem de 27 de diciembre de idem, D. José L. Cerdá Bizquerria, con idem de 23 de marzo de 1938.

D. Antonio Gurdíel Alvarez, con idem de 17 de julio de idem.

D. Andrés Espinosa Caveró, con idem de idem.

D. Juan Cordero González, con idem de 13 de septiembre de idem.

D. José Antonio López Rico, con idem de idem.

D. Jesús Méndez Pérez, con idem de 22 de septiembre de idem.

D. Adolfo Rodríguez Rodríguez, con idem de idem.

D. Rafael Bahillo Serrano, con idem de 19 de noviembre de idem.

D. Francisco Manero Regueyra, con idem de idem.

D. José María Salgado Fernández, con idem de idem.

D. José Garita Serrejon, con idem de 29 de noviembre de idem.

D. Mariano Motós Fage, con idem de idem.

D. Romualdo Juárez Parejo, con idem de idem.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General. Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez de Infantería don Antonio Bayón López y otros.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136), se declaran aptos para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, a los Alféreces de Infantería que a continuación se relacionan:

D. Antonio Bayón López.

- D. Justo Otero Croas.
- D. Carlos Martínez D'Amuy.
- D. Urbano Gómez Grajera.
- D. José Francisco Díaz Sánchez.
- D. Clemente García Machado.
- D. Donato Asín Uribarri.
- D. José Letamendia Moure.
- D. Santiago González Marín.
- D. Juan Rubio Navarro.
- D. Antonio Martín Pérez.
- D. Nazario Umplérez Cabrera.
- D. José Prada Amado.
- D. José López Ramírez.
- D. Francisco Ortega Avellán.
- D. Manuel Aldegunde Dorrego.
- D. Ramón García del Valle.
- D. Juan Paredes Galán.
- D. Pedro Mengual Delera.
- D. Pedro Muñoz Andújar.
- D. Domingo Blanco Expósito.
- D. Luis Durán Rodríguez.
- D. Antonio Salgado Gil.
- D. Francisco Fernández Serrano.
- D. Cayetano Puente González.
- D. Juan Torralbo Cachinero.
- D. José Pardo Maestro.
- D. Antonio Martín Díaz.
- D. Luis de Mingo Muñoz.
- D. Francisco Ramirez Richarte.
- D. Sebastián Gómez de la Corte.
- D. Alejandro Corral Arruga.
- D. Alfonso del Real González.
- D. Guillermo Pol Llompart.
- D. Juan Mari Torres.
- D. Leocricio Baena Serrano.
- D. Juan Pérez Lozano.
- D. Manuel Rosado Sánchez.
- D. Manuel Domínguez Méndez.
- D. Eugenio Vega García.
- D. Juan Simón Galán.
- D. Pedro Miguel Bornau de los Mozos.
- D. Sebastián Zamora Fernández.
- D. Aquilino León Arcos.
- D. Narciso Pozo Gil.
- D. Pedro Gueldes Falcón.
- D. Pedro Lagares Márquez.
- D. Manuel Díaz Rodríguez.
- D. Sebastián Pereda Gómez.
- D. Benito Toledano Jordán.
- D. Eusebio Gandullo Ruiz.
- D. Alfonso Wolgeschaffen Gómez.
- D. Antonio Muñoz Martínez.
- D. Manuel Pertíñez Lozano.
- D. Isidoro García Costa.
- D. Gonzalo Balseiras Sánchez.
- D. Pedro Herrero Pardo.
- D. Bonifacio Gascón García.
- D. José Blanco Vicente.
- D. Marcelino Serrano Naharro.
- D. Manuel Morán Díez.
- D. Juan Flores Castellano.
- D. Diego Martín Pujol.

- D. Juan Hilario López.
- D. Juan Sánchez Garrido.
- D. Fernández Vázquez Blanco.
- D. Argimiro Pérez San Martín.
- D. Urbano Moreno González.
- D. José Quiles Monzón.
- D. Victoriano de Diego Maestro.
- D. Cristóbal Quiles Monzón.
- D. Aurelio Parrado Miguel.
- D. José López López.
- D. Luis García Herrera.
- D. Antonio Pucyo Alastucy.
- D. Antonio Armenta Pérez.
- D. Andrés Ortega Soriano.
- D. Ángel Jurado Delgado.
- D. Guillermo Bisellach Villori.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 confiriendo el empleo inmediato superior al Alférez provisional de la Milicia de FET. y de las JONS. don Vicente Piazuelo Pola y dos más.

Por reunir las condiciones que señala la Orden de 5 de abril de 1938 (B. O. núm. 532), se asciende al empleo de Teniente provisional de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con la antigüedad de 1 de julio de 1938 los dos primeros, y 15 de octubre de 1938 el tercero, a los Alféreces de dicha Escala, D. Vicente Piazuelo Pola, don Leonardo Salvo Bonafonte y don Juan Ginés Luque.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General. Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 confiriendo la efectividad en el empleo de Sargento al provisional de Caballería don Antonio Rubio Gómez y otro.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de fecha 20 de marzo de 1937 (B. O. núm. 151), se confirma la efectividad, por antigüedad en el empleo de Sargento, disfrutando la de dicha fecha, a los provisionales de Caballería don Antonio Rubio Gómez, del Regimiento de Cazadores Villarrobledo número 1, y D. Antonio Martínez Cruz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, colocándose en la Escala

del Arma a continuación de don Manuel Gavilán Sotomayor y don Francisco Fernández Martín, respectivamente.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 colocando en el escalafón y confiriendo el empleo inmediato superior al Capitán de la Escala Activa de Intendencia don Joaquín Virto Román.

En virtud de lo dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejér-

citios Nacionales, y resuelta sin responsabilidad la información que como procedente de territorio liberado, le ha sido instruida, se reintegra a su puesto y se confiere el empleo inmediato superior, con la antigüedad de 10 de octubre de 1936, al Capitán de la Escala activa de Intendencia, D. Joaquín Virto Román, colocándose a continuación de D. Vicente Aycart Moreno.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Asimilaciones

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 cesando en la asimilación que tiene asignada el Oficial Farmacéutico don Juan Abelló Pascual y otros.

Por hallarse comprendidos en la Orden comunicada de 15 de mayo último, cesan en las asimilaciones que les fueron conferidas por las Ordenes que se citan los Farmacéuticos Civiles que se relacionan, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

| NOMBRES | REEMPLAZO | ORDEN | B. O. |
|---|-----------|------------|-------|
| Farmacéuticos primeros | | | |
| Don Juan Abelló Pascual | | 2- 4-1937 | 166 |
| Farmacéuticos segundos | | | |
| Don Antonio Aparicio Peris | 1929 | 28- 2-1939 | 61 |
| Don Antonio González Martínez | 1930 | 24- 8-1938 | 59 |
| Don Dionisio Valverde Gutiérrez | 1928 | 27- 5-1939 | 150 |
| Don Francisco Folla Respino | 1932 | 24- 9-1938 | 91 |
| Don Francisco Javier Sagardia Carricaburo | 1931 | 7- 1-1938 | 445 |
| Don Gregorio Santos de Cosío | 1931 | 26- 1-1938 | 464 |
| Don Ildefonso Lampreabe Blasco | 1932 | 10-12-1937 | 418 |
| Don José Barbero Ballester | 1933 | 28- 2-1939 | 61 |
| Don José Vilanova Piñeiro | 1932 | 22-10-1938 | 120 |
| Don José Luis Tellería Basterrechea | 1933 | 28- 2-1939 | 61 |
| Don Julio de la Fuente Zumel | 1931 | 10-12-1937 | 418 |
| Don Luciano Escribano Calvo | 1932 | 30-12-1937 | 437 |
| Don Mariano Gil Villamana | 1931 | 11- 7-1938 | 14 |
| Don Pedro Goenaga Imaz | 1931 | 16- 3-1939 | 79 |
| Don Ramón Cid López | 1931 | 11- 2-1939 | 48 |
| Don Rufino Fernández Fernández | 1932 | 20- 5-1938 | 579 |
| Farmacéuticos terceros | | | |
| Don Antonio Bonet Queraltó | | 31- 1-1939 | 35 |
| Don Antonio Clavería Roche | 1928 | 11-11-1938 | 136 |
| Don Antonio Fortis Lara | 1927 | 18- 2-1939 | 53 |
| Don Francisco Trujillo González | 1935 | 20-11-1937 | 401 |
| Don Jesús Bahamonde Fernández | 1933 | 16-10-1936 | 33 |
| Don José López Iglesias | | 14- 1-1939 | 17 |
| Don José Pegueroles Navarro | 1931 | 1-12-1938 | 156 |
| Don José Robert Mestre | | 2-11-1938 | 127 |
| Don Juan Gamundi Sanz | | 31-12-1938 | 3 |
| Don Martín Cuatrecasas Arumi | | 31- 1-1939 | 35 |
| Don Nicolás Alemán de Sande | | 31-12-1938 | 3 |
| Don Pablo García Ochoa | | 1-12-1938 | 156 |

Burgos, 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D.: El General, Camilo Alonso Vega.

Ascensos por méritos de guerra

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior por méritos de guerra al Brigada don

Rafael Márquez Gómez, otros Suboficiales y varios Cabos.

Se concede el ascenso por méritos de guerra al empleo inmediato superior, con la antigüedad de pri-

mero de abril de 1939, a los Suboficiales y Cabos que a continuación se relacionan:

Batallón de Zapadores núm. 7. Brigada don Rafael Márquez Gómez.

Regimiento de Cazadores de Calatrava, 2.º de Caballería

Sargento don Mariano Caballero Lanzas

16 Regimiento de Caballería Farnesio

Cabo Nicolás Hernández González.

6.º Regimiento de Caballería Numancia

Cabo Conrado Aragón Guisasola.

Regimiento de Infantería Mérida número 35

Cabo Pedro Pequeño Rial.

Cabo Arturo Alvarez Pereira.

Regulares de Ceuta núm. 3

Brigada don Isidoro Agujetas García.

Cabo Juan Sánchez Sarmiento.

Cabo Abselam Ben El Arbi Sehall.

Cabo Francisco Rodríguez Martín.

Cabo Mehan Ben Amar Susi número 12.672.

Cabo Francisco Enríquez Robledo.

Cabo Mohn B Abdelkader Sebti número 15.021.

Cabo Dris B. El Arbi Dukali número 13.266.

Cabo Juan Durán Camarena.

Regimiento de Artillería Ligera número 15

Cabo Manuel Martínez Groba.

Regulares de Alhucemas número 5

Brigada don Jesús Martínez Trabazos

Brigada don Inocencio Barragán San José.

Mehal-la Jafifiana de Tetuán número 1

Sargento don César Andrés Martín.

Sargento don Antonio Quesada Alcalde.

Batallón «B» de Cazadores del Serrallo núm. 8

Sargento don José Ponce Montesinos.

Sargento don Ramiro Vázquez Barreiro.

Sargento don Amador Pena Marino.

Sargento don Feliciano García Asenjo.

Sargento don Ramón Rodrigo Amado.

Cabo Miguel Estrella Nietó.

Cabo José Villar Bonilla.

Cabo Simón Martínez Cabero.

Cabo Ananías Carreras Esteban.

Cabo Efrén Montiel Ortíz.

Cabo Félix González García.

Cabo Rafael Bolaños Céspedes.

Cabo Manuel López Riego.

Cabo Emillo González Chouza.

Cabo Albino Dominguez García.

Cabo Félix Alvarez Pinto.

102 Compañía de Automóviles

Cabo Francisco Cara de Cara.

Regimiento Infantería Argel número 24

Sargento don Luis Romera García.

Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28

Sargento don Filiberto García Sánchez.

Sargento don Manuel Hernández Núñez.

Sargento don Argimiro Manzano Manzano.

Sargento don Anselmo Barbero Vegas.

32 Compañía de Asalto

Cabo Secundino Rubio Calzón.

Cabo Eladio Ayerra de Onega.

Cabo Vicente Arregui Remondegul.

Burgos, 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, al Sargento de Milicias don Gabriel Bernabé Martín y dos Cabos.

Se concede el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, con la antigüedad de primero de abril de 1939, al Sargento y Cabos de Milicias que a continuación se relacionan:

1.º Bandera de F. E. T. de Cáceres

Sargento de Milicias don Gabriel Bernabé Martín.

Cabo de Milicias Miguel García Barrado.

Cabo de Milicias Clemente Alcón Rodríguez.

Burgos, 14 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.

VARELA

ORDEN de 14 de septiembre de 1939 concediendo el ascenso al empleo inmediato superior, por méritos de guerra, al Cabo Leopoldo García Corredera y otro.

Se concede el ascenso, por méritos de guerra, al empleo inmediato superior, con las antigüedades que se señalan, a los Cabos que a continuación se relacionan:

Guardia Civil

Cabo Leopoldo García Corredera, 26-11-36.

Regimiento de Infantería Bailén número 24

Cabo Alfonso Araujo Feijó, 1-8-36.

Burgos, 14 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Distintivos

ORDEN de 12 de septiembre de 1939 rectificando la de 21 de julio último, por la que se concedió el distintivo de permanencia en Fuerzas Indígenas y Tercio de La Legión que se indican al Comandante de Infantería don Antero Goñi Rivero y otros.

Se rectifica la Orden de 21 de julio último (B. O. núm. 229) por la que se concedió el distintivo de permanencia en Fuerzas Indígenas y Tercio de La Legión que se indican, al Comandante de Infantería D. Antero Goñi Rivero y otros, en el sentido de que el verdadero nombre del Cabo del Grupo de Regulares Indígenas de Larache número 4, D. Antonio Lusita Ruiz es el de D. Antonio Zurita Ruiz.

Burgos, 1.º de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA

Libertad condicional

ORDEN de 11 de septiembre de 1939 concediendo la libertad condicional a Raimundo Garayoa Arbe y otro.

Visto el expediente de libertad condicional remitido por el General Jefe de la sexta Región Militar en favor de Raimundo Garayoa Arbe, condenado en Consejo de Guerra a la pena de dos años de prisión menor por el delito de hurto, y el que asimismo envía el

General Jefe de la séptima Región en favor de Secundino Herrero Navedo, condenado en Consejo de Guerra a la pena de un año, ocho meses y veintiún días de prisión correccional por el delito de sedición, y en consideración a hallarse comprendidos en las disposiciones legales vigentes, habiéndose observado los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penal y de conformidad con lo dictaminado por la Sección de Justicia de este Centro, he resuelto concederles la libertad condicional, que será efectiva desde el día en que hayan cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Medalla Militar

ORDEN de 9 de septiembre de 1939 rectificando la de 14 de diciembre de 1938, por la que se confirmó la concesión de la Medalla Militar al Sargento Hamed Ben Hamed Bismundi el Jomsi número 2.214.

Se rectifica la Orden de 14 de diciembre de 1938 (B. O. núm. 181) por la que se confirmó la concesión de la Medalla Militar al Sargento Hamed Ben Hamed Bismundi El Jomsi, núm. 2.214, en el sentido de que su verdadero nombre es el de Hamed Ben Hamed Bismudi Eljonsi, y su número, el dos mil doscientos cuarenta y cuatro.

Burgos, 9 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

Medalla de Sufrimientos por la Patria

ORDEN de 11 de septiembre de 1939 rectificando la de 28 de junio de 1938, por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Soldado D. José García Sabugo.

Se rectifica la Orden de 28 de junio de 1938 (B. O. núm. 10), por la que se concedió la Medalla de Sufrimientos por la Patria al Soldado D. José García Sabugo, en el sentido de que la fecha en que resultó herido es la de 20 de enero de 1938, y no la que se indica en la mencionada Orden, debiendo, por lo tanto, percibir la pensión de

12.50 pesetas mensuales con carácter vitalicio, a partir del 1 de febrero del mismo año.

Burgos, 11 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 concediendo dos Medallas de sufrimientos por la Patria, honoríficas a doña Carmen Reparadora Gallart y Dubocq.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Carmen Reparadora Gallart y Dubocq, por el fallecimiento de sus dos hijos: D. José María Sentmenat y Gallart, Teniente de Complemento de Caballería, asesinado por los marxistas en Barcelona el día 22 de noviembre de 1936, y don José Oriol Sentmenat y Gallart, Marinero Preferente Apuntador, fallecido en el hundimiento del buque «Balears» el día 6 de marzo de 1938.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, honoríficas, a doña Marta Luisa Hormaeche Jáuregui.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de Mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña María Luisa Hormaeche Jáuregui, por el fallecimiento de sus hijos D. Jerónimo Escudero Hormaeche, Alférez de Infantería, y D. Antonio Escudero Hormaeche, Soldado de Milicias, a causa de heridas recibidas en acción de guerra los días 22 de mayo de 1937 y 15 de agosto de 1938, respectivamente.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 8 de septiembre de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Fructuosa Muruzábal Iracheta.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria, con carácter honorífico, a doña Fructuosa Muruzábal Iracheta, por el fallecimiento de sus dos hijos: el Alférez de Requetés D. Esteban Valencia Muruzábal y el soldado de Milicias Santiago Valencia Muruzábal, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 17 de junio y 27 de abril de 1937, respectivamente.

Burgos, 8 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ORDEN de 12 de septiembre de 1939 concediendo dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Modesta González Ceballos.

Con arreglo al R. D. L. de 17 de mayo de 1927 y R. O. C. de 30 de julio de igual año (CC. LL. números 230 y 322) y Orden de la Secretaría de Guerra de 14 de mayo de 1937 (B. O. núm. 209), se concede el derecho al uso de dos Medallas de Sufrimientos por la Patria a doña Modesta González Ceballos, con carácter honorífico, por el fallecimiento de sus hijos D. Carlos Gutiérrez González, Alférez de Infantería, y D. Luis Gutiérrez González, Soldado de Milicias, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra los días 21 de junio de 1938 y 21 de septiembre de 1937, respectivamente.

Burgos, 12 de septiembre de 1939. Año de la Victoria.

VARELA.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Subsecretaría

Reintegrando al servicio activo al funcionario don Feliciano Bilbao Gumucio, Auxiliar a extinguir, expedientado en el año 1936.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta recaída en el expediente que se ordenó instruir con anterioridad al 18 de julio de 1936, para depurar la responsabilidad administrativa en que hubiera incurrido el Auxiliar a extinguir de este Ministerio don Feliciano Bilbao Gumucio, por supuesta participación en los hechos denunciados a iniciativa del entonces Jefe de la Sección de Exportación de la Dirección General de Comercio don Alvaro Fernández Suárez;

Resultando que para practicar las diligencias necesarias al esclarecimiento de este asunto fué previamente declarado suspenso de empleo y sueldo el señor Bilbao Gumucio;

Resultando que todas las personas que fueron citadas y comparecieron en el expediente, incluso el señor Fernández Suárez, coinciden en afirmar que nada saben de lo ocurrido y que el comportamiento del señor Bilbao en la Oficina es inmejorable, sin que le crean capaz de realizar acto alguno que afecte a su honorabilidad;

Resultando que el propio denunciante, al ser requerido por el Juez Instructor, manifestó que no conocía al señor Bilbao, ni podía afirmar si alguna vez lo había visto, pues no relacionaba el nombre con la persona y, por tanto, «no podía asegurar que este señor hubiera sido jamás a su despacho para asuntos de contingentes, para los cuales, por otra parte, no recibía sino a los interesados directamente en dichos asuntos»;

Resultando que en dos ocasiones distintas, y dejando transcurrir un prudente lapso de tiempo, se solicitó del Juzgado que ya en Madrid conocía del asunto, testimonio de cuanto en el sumario instruido

contra don Pedro Ochando Pardo y otros pudiera deducirse en contra de don Feliciano Bilbao Gumucio, contestándose en tres de julio por un documento fidedigno que aportó el expedientado que, como en las actuaciones practicadas no aparecen los indicios necesarios para dictar la resolución a que se refiere el artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, «se declara terminado el sumario sin procesamiento de ninguna clase»;

Considerando que terminados los procedimientos investigadores de ambas jurisdicciones, administrativa y judicial, ni siquiera se esbozó la falta penal que hubo de imputarse al señor Bilbao, por lo que se propuso el sobreseimiento del expediente, la restitución a su puesto y reivindicación del concepto del funcionario;

Considerando que aunque se manifestó la conformidad con esta propuesta, firmada por el Juez Instructor y el Secretario en 15 de julio de 1936, no apareció la Orden Ministerial en la «Gaceta» hasta septiembre del mismo año, a pesar de lo cual fué publicada la cesantía del señor Bilbao en el número correspondiente al 24 del referido mes, fundándola en desafección al régimen;

Considerando que por Decreto del Gobierno Nacional fecha primero de noviembre de 1936 se declaró sin ningún valor ni efecto todas las disposiciones dictadas posteriormente al 18 de julio del repetido año que no hubiesen emanado de las Autoridades del Glorioso Alzamiento,

Este Ministerio ha acordado que se sobresea con todos los pronunciamientos favorables el expediente instruido a don Feliciano Bilbao Gumucio, que este funcionario sea reintegrado a su destino, que se le abonen los haberes devengados y que no hubiera percibido por motivo de su suspensión, y que se publique esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para la reparación del crédito del expedientado, que se quebrantó con la divulgación oficiosa de sus supuestas responsabilidades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Bilbao, 8 de septiembre de 1939.

Año de la Victoria.—El Subsecretario, Ignacio Muñoz Rojas.

Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

Declarando en situación de excedencia voluntaria al asimilado a Ayudante del Cuerpo de Ayudantes Industriales D. Francisco Pardo Fenoll.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Asimilado a Ayudante primero, afecto a la Delegación de Industria de Cádiz, D. Francisco Pardo Fenoll, solicitando ser declarado en situación de excedencia voluntaria, por pasar al servicio activo del Ejército, como Teniente del Arma de Caballería;

Visto el art. 74 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931, de aplicación al Cuerpo de Ayudantes, y la propuesta formulada por la Dirección General de Industria,

Este Ministerio ha resuelto declarar al asimilado a Ayudante del Cuerpo de Ayudantes Industriales al servicio de este Ministerio D. Francisco Pardo Fenoll, en situación de excedencia voluntaria, por un tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 18 de agosto de 1939. Año de la Victoria. — Ricardo F. Cuevas.

Ilmo. Sr. Director General de Industria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Rectificando el nombre del Oficial de Administración civil del Cuerpo Técnico-Administrativo y Auxiliar de este Ministerio, separado del servicio, D. Luis Ruiz Sáiz.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 5 de septiembre de 1939, pág. 4.446, se publica Orden de este Ministerio fecha 23 de agosto del corriente año, disponiendo la se-

paración del servicio y subsiguiente baja en el Escalafón de su Cuerpo del Oficial de Administración Civil del Cuerpo Técnico Administrativo y Auxiliar de este Ministerio D. Luis Ruiz Sáiz, nombre que se ha consignado por error de copia, siendo el verdadero doña Luisa Ruiz Sáiz.

Madrid, 6 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, al Jefe Superior de Administración de este Departamento (jubilado), D. Gaspar Pérez de Toro.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos, según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional, y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de D. Gaspar Pérez de Toro, Jefe Superior de Administración de este Departamento (jubilado).

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid a 3 de septiembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, a los funcionarios de los Cuerpos de Auxiliares, a extinguir, de Obras Públicas y del de Porteros de los Ministerios Civiles que se detallan.

De acuerdo con los preceptos de la Ley de 10 de febrero último para depuración de funcionarios públicos según la conducta observada con relación al Glorioso Movimiento Nacional y de conformidad con la propuesta del Juzgado instructor de expedientes del personal administrativo, este Ministerio ha dispuesto la admisión, sin imposición de sanción, al servicio del Estado, de los funcionarios de los Cuerpos de Auxiliares, a extinguir, de Obras Públicas y del de Porteros de los Ministerios civiles que a continuación se detallan, todos con derecho a percibir el total de los haberes con arreglo a sus cargos:

Cuerpo, a extinguir, de Auxiliares de Obras Públicas

D. Marcelo Jiménez Martínez, Auxiliar mayor, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

D. Jaime Carrión González, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Dirección General de Caminos.

D.^a María del Pilar Gil Afán de Ribera, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

D. Jesús Granizo Toledano, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

D. César González Calvera, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

D. José Velasco Valcárcel, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

D. Francisco Colón Chinchilla, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Dirección General de Caminos.

D.^a Dolores Suárez Greso, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Sondeos y Cimentaciones

D.^a María Teresa Aguado Renero, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

D. Alfredo Gil de la Vega, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la tercera Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

D. Pedro Puig Díaz, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

D. Antonio Alonso Díez de Velasco, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles.

D. Ramón de la Torre Casanoves, Auxiliar tercero, a extinguir, de Obras Públicas, con destino a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid.

Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles

D. Leonardo de Andrés Agejas, Portero segundo, con destino a la Secretaría de este Departamento.

D. José Saurina de la Hera, Portero tercero, con destino a la Secretaría de este Departamento.

D. Alberto Paradela Izquierdo, Portero tercero, con destino a la Secretaría de este Departamento.

D. Pedro García Villalba, Portero cuarto, con destino a la Secretaría de este Departamento.

D. Julio García Zuleta, Portero cuarto, con destino a la Secretaría de este Departamento.

D. Justo Prieto Blázquez, Portero cuarto, procedente del Ministerio de la Gobernación.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro, participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de agosto de 1939.—Año de la Victoria.—El Subsecretario, Bernardo Granda

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.